



FORMATO: ACTA
PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL
Versión: 10 Fecha: 10/07/2024 Código: GDC-F-01

**ACTA ASISTENCIA TÉCNICA ACTIVIDAD DE APROVECHAMIENTO
DECRETO 1381 DE 2024**

DATOS GENERALES

FECHA:	Bogotá, Colombia, 27 de febrero 2025
HORA:	De 08:00 am a 09:10 am
LUGAR:	Virtual-Enlace TEAMS
ASISTENTES:	Daniela Farfán- Contratista DPR MVCT Beatriz Jurado- Contratista DPR MVCT Katherine Sánchez- Contratista DPR MVCT Wilmer Barrera- Secretario de Planeación del Municipio de Garagoa Alejandra López-Gerente de Empresas Públicas de Garagoa Jesica Holguín- Coordinadora Operativa

ORDEN DEL DIA:

1. Presentación de los participantes
2. Desarrollo.

DESARROLLO:

Se inicia la socialización del Decreto 1381 de 2024 de acuerdo con la solicitud realizada por la empresa de servicios públicos del municipio de Garagoa con el fin de conocer lo relacionado a la actividad de aprovechamiento, y en específico a las responsabilidades de las entidades territoriales en la prestación de la actividad, entre otros.

En primer lugar, se realiza la intervención por parte del ministerio indicando lo relacionado con el objeto del nuevo decreto, el cual establece la exclusividad de la actividad de aprovechamiento para las organizaciones de recicladores de oficio, definiendo el esquema operativo de la prestación y el régimen de regularización en el marco del servicio público de aseo.

Asimismo, se señala:

¿Qué es la exclusividad?: Es una acción afirmativa que se otorga a las organizaciones de recicladores de oficio para la prestación de la actividad de aprovechamiento en un término de 15 años.

¿Por qué la exclusividad?: Por medio de esta acción afirmativa, se quiere equilibrar las condiciones de prestación de la actividad de aprovechamiento con el fin de que las



FORMATO: ACTA
PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL

Versión: 10 Fecha: 10/07/2024 Código: GDC-F-01

organizaciones de recicladores de oficio den cumplimiento total a los requisitos establecidos en las fases de regularización.

¿Cómo se mide su efectividad?: La CRA deberá establecer los indicadores para medir los avances en la prestación y el MVCT realizará la evaluación de la eficacia de esta medida cada cinco (5) años.

Adicionalmente, se aclara la excepción a este precepto en donde se indica que los prestadores diferentes a las organizaciones de recicladores de oficio que se encuentran prestando la actividad de aprovechamiento a la fecha de expedición de este decreto podrán continuar prestando la actividad **únicamente** en las áreas de prestación de servicio ya registradas en el RUPS. Y, en consecuencia, a partir de la expedición de este decreto, **NO** se podrán registrar nuevas personas prestadoras diferentes a las organizaciones de recicladores de oficio.

Por otro lado, se dio a conocer elementos clave, como la inclusión de criterios diferenciales, las cuales son Son consideraciones especiales que se tendrán a las organizaciones de recicladores de oficio respecto de las demás personas prestadoras, que deberán aplicar la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, para:

- El contrato de condiciones uniformes,
- Calculo y aplicación de la metodología tarifaria
- Régimen de calidad y descuentos
- Reporte de información en SUI
- Clasificación del nivel de riesgo contenido en el indicador único sectorial IUS

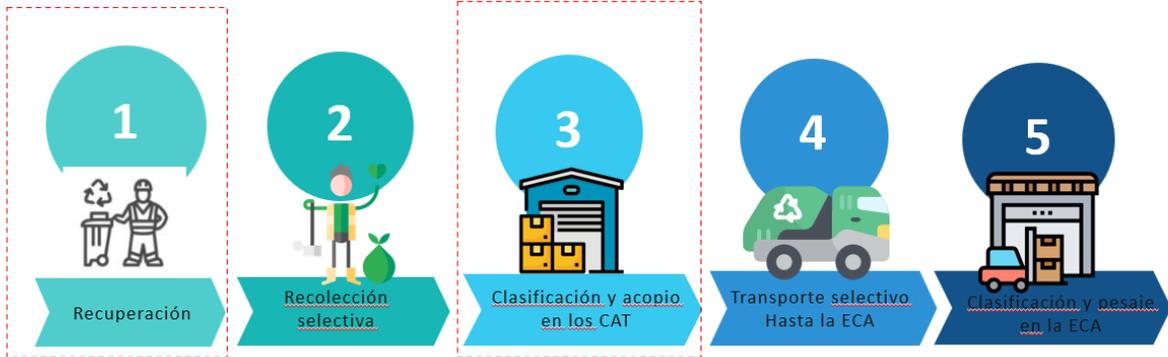
Lo anterior, de acuerdo con los tipos de organización de recicladores, según la categorización municipal, a decir:

Categoría municipal o distrital	Tipo de ORO
Categoría especial y 1	I
Categoría 2, 3 y 4	II
Categoría 5 y 6	III

Seguidamente, se presentaron los cambios respecto a la integralidad de la prestación de la actividad de aprovechamiento para las organizaciones de recicladores de oficio, donde se

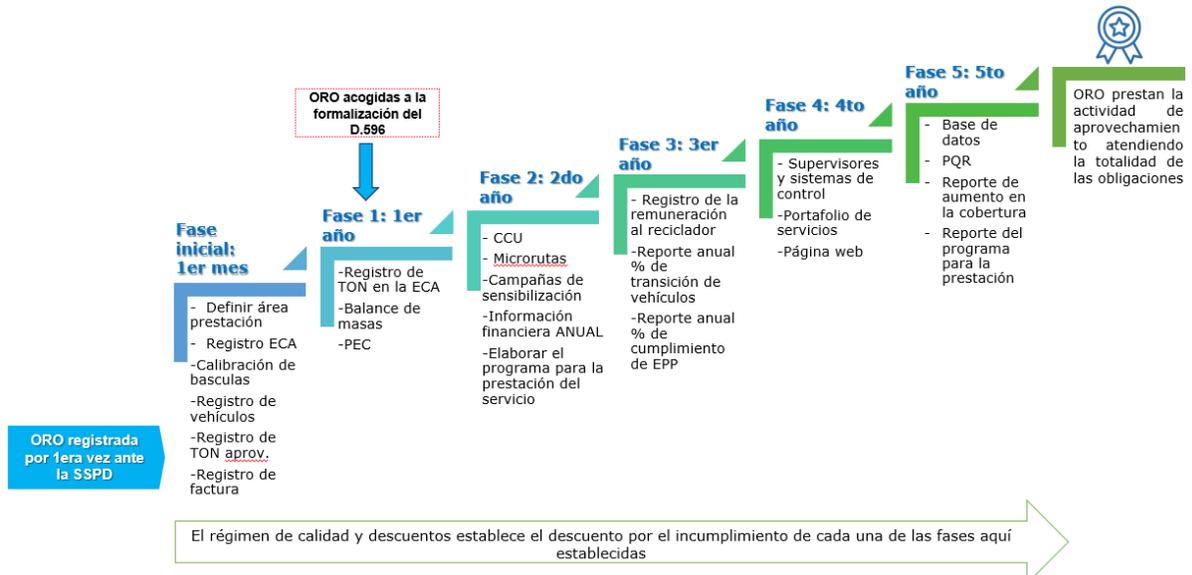
indicó la inclusión de la actividad de recuperación y la implementación voluntaria de los centros de acopio temporal (CAT)

Integralidad de la actividad de aprovechamiento para las organizaciones de recicladores de oficio



Aplica sólo para organizaciones de recicladores de oficio

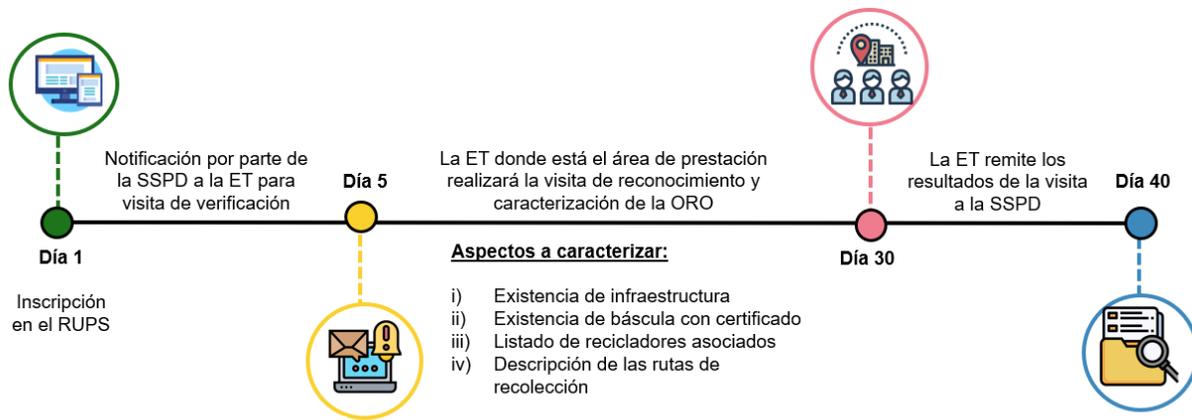
Por otro lado, se presentó las fases de regularización y los aspectos a cumplir por cada una de estas por parte de las organizaciones de recicladores de oficio prestadoras de la actividad de aprovechamiento, las cuales incluyen novedades como el reporte de la información financiera desde el año dos, el registro de la remuneración realizada al reciclador, el reporte anual del avance de transición de los vehículos de tracción humana.



Asimismo, se realizó especial énfasis en la inclusión del régimen de calidad y descuentos que será regulado por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA) con el fin de incentivar el cumplimiento de estos aspectos de cada fase de regularización.

Y, además, se indicó el plazo para acogerse al régimen de regularización para las ORO que no estén registradas ante la SSPD, ya que estas podrán hacerlo únicamente dentro de los seis meses siguientes a la entrada de vigencia del Decreto 1381 de 2024. Sin embargo, se explicó que existe una excepción para aquellas ORO tipo III, las cuales tendrán su área de prestación ubicadas en municipios de categoría 5 y 6.

Luego, se realizó la socialización de otra novedad adicionada en el Decreto 1381 de 2024, relacionada con la visita de verificación que deben realizar las entidades territoriales para identificar las organizaciones de recicladores de oficio prestadoras de la actividad de aprovechamiento, de acuerdo con los siguientes pasos:



Finalmente, se explicaron cada uno de los roles y responsabilidades del MVCT y de las entidades territoriales en el marco del PGIRS, de la prestación de la actividad de aprovechamiento y el proceso de regularización de las organizaciones de recicladores de oficio así:

Rol del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en la actividad de aprovechamiento

- ✓ Apoyar el fortalecimiento de las organizaciones recicladoras como prestadores de la actividad de aprovechamiento
- ✓ Impulsar espacios de diálogo con las ORO prestadores de la actividad de aprovechamiento y demás actores sectoriales.

- ✓ Brindar asistencia técnica para la formulación y presentación de proyectos de aprovechamiento en el marco de la gestión integral de residuos sólidos
- ✓ Promover mecanismos para la dignificación de la labor de los recicladores de oficio
- ✓ Incentivar el fortalecimiento de los programas de aprovechamiento e inclusión de recicladores de oficio, establecidos en los Planes de Gestión Integral Residuos Sólidos – PGIRS

Responsabilidades de los municipios y distritos frente al aprovechamiento

- ✓ Promover la cultura ciudadana para la separación en la fuente de residuos
- ✓ Apoyar y acompañar a las ORO en el proceso de regularización
- ✓ Crear y/ fortalecer el programa de inclusión de recicladores en el marco del PGIRS
- ✓ Fortalecer estructuras de economía popular para impulsar la actividad de aprovechamiento
- ✓ Coordinar con los prestadores de no aprovechables las acciones encaminadas a la sensibilización y capacitación de usuarios
- ✓ Realizar, actualizar y publicar CADA AÑO el censo de recicladores de oficio y reportarlo en SUI
- ✓ Elaborar y actualizar el listado de los prestadores de la actividad de aprovechamiento, de los CAT y de las ECA del municipio en el marco del PGIRS y reportarlo a la SSPD.
- ✓ Realizar la caracterización de residuos sólidos en la fuente mínimo cada 4 años y realizar el reporte ante la SSPD

Preguntas:

1. ¿Cuáles son los requisitos de los centros de acopio temporal?

Respuesta: Los requisitos de los centros de acopio temporal se encuentran definidos en el Decreto 1381 de 2024 y son:

- i) Inmueble cubierto y con cerramiento.
- ii) Contar con espacios diferenciados de almacenamiento de acuerdo con los tipos de residuos sólidos ordinarios aprovechables y separados de forma que se puedan identificar aquellos residuos recolectados en el marco del servicio público.
- iii) Contar con báscula debidamente calibrada.
- iv) Realizar el registro de esta locación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD) como mínimo con la siguiente información: municipio, dirección y teléfono.



FORMATO: ACTA

PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL

Versión: 10 Fecha: 10/07/2024 Código: GDC-F-01

2. ¿El coste o valor de alquiler de los centros de acopio temporal, por ejemplo, de no ser propio quien lo debe asumir?

Respuesta: La Organización de recicladores prestadores de la actividad de aprovechamiento. Es un costo que debería asumir la organización, ya que vía tarifa no se remunera los costos asociados a las actividades que se realizan en el centro de acopio temporal, ya que se trata de una infraestructura de uso voluntario.

3. ¿Los municipios que tienen categoría 5 y 6, o sea, la pueden tomarse los 5 años para hacer su proceso de transición?

Respuesta: Todas las organizaciones que se inscribieron durante los 6 meses siguientes o antes a la entrada de vigencia tienen los 5 años para cumplir con los aspectos del proceso de regularización.

4. ¿Existe una metodología que pueda llegar a regular dentro de los términos legales para que no se presenten conflictos o dificultades relacionadas con las organizaciones de recicladores de oficio y las demás empresas prestadoras?

Respuesta: En primer lugar, es necesario conocer si la persona que menciona en el caso particular es una organización de recicladores de oficio o no. Si es prestador en el marco del servicio público de aseo y es diferente a una organización de recicladores de oficio, se debe tener en cuenta que existe la exclusividad para las organizaciones de recicladores, desde la entrada en vigencia del decreto, si esta persona ya tenía el RUPS antes del 14/11/2024, pues efectivamente él puede seguir operando en su área de prestación y estará sujeto a la inspección, vigilancia y control de la SSPD.

Así las cosas, en el decreto se establece que, estando este prestador diferente a las organizaciones de recicladores de oficio, pues deben llegar como acuerdo de respeto, de rutas, para garantizar, el acceso cierto y seguro de los residuos aprovechables por parte de las organizaciones de recicladores de oficio.

Ahora bien, en el marco del PGIRS se encuentra el programa de aprovechamiento que debió establecer proyectos asociado a fortalecer todo el tema de cultura ciudadana a través de campañas que se deben desarrollar entre el municipio la empresa prestadora, tanto de no aprovechables y los prestadores de aprovechamiento, con el fin de que se logre mejorar los indicadores de separación en la fuente orientados a promover la entrega del material a las organizaciones de recicladores.

5. ¿Cómo se realiza la transición de los vehículos de tracción humana, teniendo en cuenta la capacidad operativa de la organización de recicladores de oficio?

Respuesta: Teniendo en cuenta que no todas las ORO cuentan con la misma capacidad operativa, se plantea que el porcentaje de avance de la transición de vehículos no sea una



FORMATO: ACTA
PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL
Versión: 10 Fecha: 10/07/2024 Código: GDC-F-01

meta que establezca este ministerio, sino que por el contrario sean estas mismas las que establezcan como empezaran a transitar hacia esas mejoras que permitan una dignificación de la labor del reciclador de oficio.

6. Las organizaciones exigen de que se les debe dar una infraestructura que se les debe dar un motocarro, que se les debe garantizar las rutas que se les debe dar, los elementos de protección personal que se les debe dar la dotación, en ese caso ¿quién es el responsable?

Respuesta: Como se mencionó anteriormente la infraestructura (ECA) será responsabilidad de la organización de recicladores de oficio como prestador de la actividad de aprovechamiento. No obstante, existe la figura de los aportes bajo condición, donde la entidad territorial podrá entregar infraestructura o equipos para la prestación de la actividad de aprovechamiento. Por lo que, no existe una obligación tacita de que sea la entidad territorial quien deba dar la infraestructura y equipamientos.

Compromisos:

- Citar a capacitación sobre el mecanismo de viabilización de proyectos (Resolución 661 de 2019)
- Remitir a los asistentes la presentación (ppt) realizada.

Anexo: Listado de asistencia

Elaboró: Daniela Farfán-Contratista DPR
Fecha: 27 de febrero de 2025